**NOTA DNCP/DNC/N° 29625 / 2017**

**Asunción, 15 de noviembre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "INSTALACION DE CAÑERIA PARA DISTRIBUCION DE AGUA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335535 ID N°337652.-reparo.**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Tte. Esteban Martínez.-**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

**Reiteramos:**

1. La vigencia del contrato que la convocante ha indicado en el sistema (hasta el cumplimiento de las obligaciones) no coincide con establecido en la proforma de contrato.-

2. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

3. No se ha completado los criterios de evaluación.-

4. El computo métrico que se ha adjuntado entre los documentos del llamado no coincide con la planilla de precios que se encuentra en el sistema.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control DNC**

DNC/DAM/GB